

INFORME SECRETARIAL: Medellín 06 de noviembre de 2023. Le informo señor Juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Custodia y Cuidados personales y regulación de visitas.
Radicado	05001 31 10 001 2023 00452 00
Demandante	LESLY JHOJANA ESPINOSA LONDOÑO.
Demandado	JUAN FELIPE MORENO SALDARRIAGA.
Interlocutorio	Nº 1080 de 2023.
Asunto	Se admite demanda.

La señora LESLY JHOJANA ESPINOSA LONDOÑO, en representación de su hija M. M. O., actuando a través de apoderada judicial presenta demanda SUMARIO-FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE VISITAS, frente al señor JUAN FELIPE MORENO SALDARRIAGA.

CONSIDERACIONES

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO-FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por La señora LESLY JHOJANA ESPINOSA LONDOÑO, en representación de su hija M. M. O., a través de apoderada judicial, frente al señor JUAN FELIPE MORENO SALDARRIAGA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto junto con el traslado de la demanda a la parte demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al WhatsApp del demandado, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus

anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO – NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006

QUINTO – NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscrito al Despacho

SEXTO. SE RECONOCE personería a la abogada ANA MARGARITA DIAZ RIVERA con cédula 1.063.286.807 de Montelíbano, Córdoba, para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6dd3dbc983f984df46570dbf58e7d84e576ed6728195e5a41fbc8da2222eb**

Documento generado en 06/12/2023 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>